



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: ERICK JAVIER OCAMPO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 21.

DENUNCIADO: COREY SÁNCHEZ SILVAR Y PARTIDO POLITICO MORENA

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha siete de marzo de dos mil veintiuno, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de marzo de dos mil veintiuno.

VISTA, la razón que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo establecido en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ACUERDA:

PRIMERO. De un análisis a la constancia de notificación a la denunciada Corey Sánchez Silvar, levantada el cinco de marzo del año en curso, se advierte deficiencias al momento de realizar la notificación personal a la denunciada, esto es así, ya que en un primer momento el personal autorizado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, para realizar la notificación respectiva, practico la notificación con quien se ostentó como su hermana, sin que dejara el citatorio correspondiente, asimismo es pertinente recalcar que no obra identificación alguna de la persona con la que, a razón de la persona autorizada para realizar la



Coordinación de lo Contencioso Electoral



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2021

notificación de cuenta, se entendió la diligencia de notificación personal respectiva.

Ahora bien, a fin de ser garante con el derecho de audiencia de la denunciada y a fin de desahogar las medidas de investigación decretadas, lo procedente es regularizar el procedimiento y notificar de nueva cuenta a la denunciada el acuerdo de dos de marzo de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en calle de la panorámica, sin número, barrio de la panorámica, punto conocido como fuentes de los pinos, en el establecimiento conocido como "estética Chely", Taxco, Guerrero, proporcionado por el denunciante, siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

SEGUNDO. Notifíquese por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase**.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **ocho de marzo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste**.

GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

LIC. JARED ÁLEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES.
PERSONAL AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL





EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de marzo del presente año, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/007/2021; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por Erick Javier Ocampo Pérez, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral número 21, mediante el cual interpone denuncia en contra de la ciudadana Corey Sánchez Silvar y el partido político MORENA, por presuntos actos anticipados de campaña; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.



GUERRERO
ORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO

LIC. JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.